

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC 2017
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A continuación se reproducen las preguntas recibidas a la fecha, con sus respectivas respuestas, las que son entregadas a todos para conocimiento público.

1. En uno de los Anexos en los cuales se solicita descripción del proyecto solicitan que se indique la Sustentabilidad del proyecto, en el mismo documento definen lo que ustedes entienden por Sustentabilidad. Sin embargo, también solicitan que se indique la Sostenibilidad de este y no hay una definición al respecto ¿Podrían explicar a qué se refiere con Sostenibilidad del proyecto?

Respuesta

Entiéndase como Sustentabilidad a la capacidad de la iniciativa, de generar por si sola las condiciones para continuar una vez finalizado el financiamiento que entrega el FIC. En cambio la Sostenibilidad, se refiere a la capacidad de la iniciativa de formar una etapa de continuidad mediante su replicabilidad o nuevas etapas que den continuidad a la idea original. Estas características se ponderan en el criterio D: Continuidad de la Iniciativa.

2. En el apartado del presupuesto se indica que los servicios básicos no se pueden imputar a ni uno de los ítems del proyecto. Sin embargo, hay gastos directos del proyecto y que corresponden a servicios básicos, como por ejemplo: Proyecto de animales donde se estima el consumo de agua de una oveja, por ejemplo. En ese caso, el gasto de agua es directo al proyecto, pero por lo que entenderíamos no debiese imputarse al ser un servicio básico.

Respuesta

Los Servicios Básicos son aquellos prestados por las empresas distribuidoras en las áreas de concesión. En el caso consultado se considera un insumo necesario para la operación que se requiere en el área rural.

3. ¿Qué tipo de recurso humano es considerado como Gasto Administrativo?

Respuesta

Los Gastos Administrativos no incluyen Recursos Humanos, los que tienen un ítem propio. Ver Tabla del Art. N° 7

4. ¿Qué tipo de operación corresponde a Gasto Administrativo?

Respuesta

Ver Tabla del Art. N° 7

5. En cuanto al aporte pecuniario de entidades privadas o aportes de terceros ¿Se podrá rendir a contra documento? Por ejemplo, podremos estimar el gasto en gasolina y luego rendirlo contra boleta o factura?

Respuesta

Gobierno Regional no exige rendición de aportes de terceros, solo el compromiso de aportes mediante carta de acuerdo a formato. Es responsabilidad de la institución garantizar la consecución, entrega y destino a los fines de la iniciativa del aporte declarado.

6. Referente a las bases. Nuestra Institución XXXX, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro y que se encuentra acogida a la Ley N°24.210, la cual engloba el Decreto 68, del cual ustedes hacen referencia en las bases. Por tanto nuestra institución no está sujeta al aporte de al menos 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad debiese ser aporte pecuniario.

Respuesta

La citada Ley no ha sido posible encontrarla, debe referirse a la Ley N° 20.241.

La condición se debe acreditar mediante Certificado CORFO acreditando la elegibilidad para la realización de actividades de investigación y/o desarrollo establecida en la Ley N° 20.241

7. Entendemos que pueden existir postulaciones conjuntas entre varias Instituciones, pero asumimos que solo una actúa como receptora de los Fondos?

Respuesta

Efectivamente actúa sólo una como receptora de los fondos.

8. En el Item “Contratación del Programa”:

A. Recursos Humanos: Dice “Honorarios” de Personas Naturales, es financiable el personal preexistente de la Institución (o un porcentaje de su tiempo) en caso que tenga contrato indefinido vigente?

Respuesta

Efectivamente

B. Inversión: En caso que un equipo requiera adecuación de Infraestructura, también va a la cuenta de Gastos de Inversión?

Respuesta

Esta situación se prevee en el Art. 9 letra C) Se debe considerar el el item de inversión la adecuación de instalaciones estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto

C. Gastos de Operación: Es posible Subcontratar alguna etapa de la Investigación?, si es así, existe un tope?

Respuesta

La Institución postulante podrá suscribir los Contratos de Prestación de Servicios que estime necesarios, siempre y cuando no cuente con las capacidades para realizarlos por cuenta propia. Estos Gastos se encuentran en el Item Gastos de Operación del Programa y no podrán ser mayores a los que requiere la propia institución postulante.

No obstante lo anterior, se deberá tener presente que en el Numeral 2 Responsabilidad de los Postulantes, letra b) la entidad receptora postulante será la responsable de mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna.

9. Mérito Innovador: ¿Qué se entiende por efecto Inmediato en la Creación de Valor?; existe algún parámetro temporal para definirlo?

Respuesta

Se refiere a la capacidad de la iniciativa de crear valor mediante la transformación de ideas o conocimiento en nuevos productos o servicios, procesos, métodos de marketing o métodos organizacionales.

Por parámetro temporal se entenderá inmediatamente finalizada la ejecución de la iniciativa o implementadas las medidas que de ésta se deriven para cada proceso, producto o servicio.

10. Viabilidad General del Proyecto: ¿Es posible que participen de los resultados de la Investigación no solo empresarios locales de la zona, sino que también del resto del país?

Respuesta

Efectivamente

11. Continuidad de la Iniciativa: En caso de aplicaciones médicas, es posible que el proyecto requiera efectivamente más tiempo que el programa FIC dado los ciclos propios de la Industria; es posible tener un indicador intermedio de creación de valor?.

Respuesta

Por Continuidad de la Iniciativa entendemos la capacidad de la organización para elaborar un plan que permita dar continuidad al proyecto agotados los recursos FIC.

No obstante lo anterior podrá ser propuesto y será analizado por la Comisión Evaluadora.

11. Anexos del 1 al 7 se ingresan en la pestaña documentos. Pero qué pasa con los Anexos 1-4 (que son solicitados en el artículo 17, que no son los mismos del artículo 18), ¿se ingresan en la pestaña otros antecedentes? Nos referimos concretamente a 1.- Declaración de aceptación y veracidad de la información. 2.- Anexo 2 Aporte Propio 3.- Aporte de Terceros 4.- Declaración Jurada Exclusividad del proyecto.

Respuesta

Los Anexos del 1 al 4 deben incorporarse en la pestaña 6 “Otros antecedentes”, en forma individual.

12. La plataforma solicita antecedentes del proyecto, estos deben ser completados?. Sí es así, cómo se ingresaría correctamente el cronograma del proyecto si sólo permite un máximo de 6 meses. Lo mismo ocurre con el ítem honorarios de la pestaña presupuesto.

Respuesta

La Plataforma es una adaptación del Sistema de Ingreso del 6% por lo que presenta algunas diferencias con el FIC.

En todos estos casos se deberá completar en lo posible el formulario en línea y adjuntar como Documento en la pestaña correspondiente el definitivo.

13. En el ítem costo de honorarios en pestaña presupuesto, honorario se ingresa el nombre de la persona o la profesión o grado académico?

Respuesta

En el ítem de honorarios debe ingresar la profesión y el nombre.

14. Estimados, junto con saludarlos tengo la siguiente consulta con respecto al ítem de inversiones: dentro del proyecto queremos realizar la ampliación de un espacio, eso es considerado una nueva edificación o una adecuación el espacio ya existente.

Respuesta

Podrá considerarse una adecuación del espacio ya existente si la ampliación propuesta no supera el 50% de la superficie existente (sala, laboratorio), entendiéndose que de esta forma se puede adaptar el espacio para la ejecución de la iniciativa, la que deberá estar debidamente justificada pues sólo se permite cuando resulte indispensable para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y no es el objetivo principal del Fondo.

15. En Art. 7 del numeral 3b), se indica “Gastos Administrativos: comprende los costos en que incurre la Institución, y que están asociados a la operación u organización del proyecto, ajenos a aquellos gastos propios de la Contratación del Programa”, y en Tabla adjunta al numeral se indica “Gastos Administrativos” como “Los vinculados con el uso de fungibles de librería (papelería, archivadores, carpetas, materiales de escritorio, tintas, CD, lápices, etc.). No se considerarán como gastos administrativos aquellos que el Gobierno Regional estime de beneficio personal, tales como recargas telefónicas, compras de alimentos, mercaderías, entre otros. Los que deberán ser desglosados en el respectivo formulario”, y luego en Art. 8 “No se podrá financiar con este ítem pagos de cuentas de servicios básicos. El no debido detalle de los gastos antes mencionados será causal de que el proyecto no continúe en el proceso de evaluación”. En resumen ¿No se consideran dentro de los Gastos de Administración el pago de “OVERHEAD”?

Respuesta:

Entendiéndose por “overhead” a los Gastos Generales de la institución que ejecuta la iniciativa, éstos deberán considerarse, según su tipo, entre Gastos de Operación del Programa y Gastos Administrativos. No se considera ningún otro tipo de pagos por administración.

16. Con relación al mismo punto anterior, en Tabla adjunta de Bases, se indica que los Gastos Administrativos tienen un tope de financiamiento del 3%, siendo que en las notas al margen de Anexo N°4 de “PRESUPUESTO”, en nota “4”, se indica “En (II) Gastos Administrativos, desglosar y detallar, identificando el tipo de gasto. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. La falta o no debido detalle de estos será causal de que el proyecto o proyecto correspondientes no continúe en el concurso”. ¿Cuál es el porcentaje correcto?

Respuesta:

El porcentaje máximo por Gastos Administrativos corresponde a lo señalado en la Nota 4 del Formulario N° 4 Presupuesto, es decir un 5%. Se corrige en Minuta Aclaratoria.

17. En numeral 5.1 Art. 17, se indica para el punto 1 de Universidades Estatales o Reconocidas por el Estado, en “Antecedentes”, letra b) Carta de Compromiso de Aportes propios (Anexo N°2), y en el anexo mencionado no se indica naturaleza de los aportes, es decir ¿Los aportes deben ser pecuniarios, no pecuniarios (valorizados) o ambos?

Respuesta:

En Minuta Aclaratoria se aclara lo consultado.

18. En numeral 5.1 Art. 17, se indica para el punto 1 de Universidades Estatales o Reconocidas por el Estado, en “Antecedentes”, letra c), “Carta Compromiso Aporte de Terceros (Anexo N°3)”, y en el anexo mencionado no se indica naturaleza de los aportes, es decir ¿Los aportes deben ser pecuniarios, no pecuniarios (valorizados) o ambos?

Respuesta:

En Minuta Aclaratoria se aclara lo consultado.

19. En numeral 8.2 Art. 30, se indica en Tabla adjunta, que la “Asociatividad” tiene un 10% de la evaluación. De igual forma, en el detalle de la letra “E”, se indica “No establece alianzas” y se le asigna un puntaje de 20 puntos. ¿Es posible no generar alianzas, tener puntaje, y al mismo tiempo estar “Admisible”, ya que hay aportes de “Terceros”? ¿Se debe entender que estos “Terceros” no son entidades con las cuales se generan alianzas?, ¿Cuales son entonces “Terceros” que deben comprometer aportes para que el proyecto sea admisible?

Respuesta:

Los Aportes de terceros no es un requisito de admisibilidad. Los puntajes asignados al criterio de Evaluación E. Asociatividad, privilegian las alianzas con empresas, entidades receptoras y otras, por sobre aquellas iniciativas que no establecen alianzas.

Se debe entender por Terceros a otras instituciones o empresas con las cuales la institución postulante se asocia para el desarrollo de la iniciativa.

20. Con relación al Anexo 1 “ANTECEDENTES GENERALES”, en punto 1.2, de Entidad Asociada ¿Se debe entender que esta entidad corresponde a quién da aportes?, ¿Puede ser una entidad con quien se tiene alianza pero que no da aportes?

Respuesta:

Efectivamente.

21. Con relación al Anexo 1 “ANTECEDENTES GENERALES”, en punto 2.2.5 de Impacto Esperado (Fórmula de Cálculo), ¿Se debe entender que la fórmula de cálculo indicada es algún tipo de indicador que hay que diseñar? ¿Puede ser más de un indicador o fórmula de cálculo?, ya que algo similar se solicita en Tabla - Análisis Técnico Estratégico - de Anexo 3 de “

Respuesta:

Efectivamente, debe ser propuesto por el postulante y puede ser más de uno, en la medida que pueda verificarse como indicador del impacto esperado.

22. Con relación al Anexo 2 “PRESENTACIÓN PROYECTO DE INNOVACIÓN”, en puntos 2.5.1 y 2.5.2, que diferencia existe entre “Sustentabilidad” y “Sostenibilidad”, ya que en el mismo punto 2.5 se indica “sustentabilidad y/o sostenibilidad del Proyecto”.

Respuesta:

Entiéndase como Sustentabilidad a la capacidad de la iniciativa, de generar por si sola las condiciones para continuar una vez finalizado el financiamiento que entrega el FIC. En cambio la Sostenibilidad, se refiere a la capacidad de la iniciativa de formar una etapa de continuidad mediante su replicabilidad o nuevas etapas que den continuidad a la idea original. Estas características se ponderan en el criterio D: Continuidad de la Iniciativa.

23. Con relación a Anexo 4 de “PRESUPUESTO”, nuevamente no se tiene claridad sobre el punto II de “Gastos Administrativos”, ya que existen otros subtítulos como Recurso Humano, Gastos de Administración, Gastos de Operación y Gastos de Imprevistos, que pueden interpretarse como “OVERHEAD”, ¿es así?.

Respuesta:

Ver Respuesta a Pregunta N° 15.

24. Con relación a Anexo 5 de “EXPERIENCIA DE LA INSTITUCION”, se subentiende que es con relación a la temática del proyecto, ¿es así?.

Respuesta:
Efectivamente.

25. Con relación a Anexo 6 de “EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, se indica en Tabla adjunta “Cargo que ocupa en la Institución”, ¿Qué sucede si dentro del equipo existe alguien que no es de la Institución y es relevante para el proyecto, se debe colocar igualmente? Si no es así ¿Dónde se identifica esto en la propuesta?

Respuesta:
Si, se debe considerar. Si no ocupa cargo en la Institución se entiende que es un profesional Contratado a Honorarios con cargo a la iniciativa o corresponde a un aporte valorizado en H/h de terceros.

26. En el sistema de postulación del FIC se pide información obligatoria referida a la institución y al representante legal de ella. En ambas situaciones se solicita como campo obligatorio identificar la comuna de la institución y del representante legal. Las únicas opciones que admite dicho campo son comunas de la región de Magallanes y Antártica Chilena por lo que la comuna de Valdivia, donde se ubica la Universidad Austral de Chile no es aceptada como válida, motivo por el cual no se puede postular.
De acuerdo al artículo N° 11 de las Bases del Concurso FIC - R este concurso está abierto a entidades receptoras de todo el territorio nacional.
Con la imposibilidad de llenar el campo obligatorio de comuna con la opción de la comuna de Valdivia no se puede postular a los fondos FIC-R 2015, lo que es contrario a las Bases.

Respuesta:
Debe colocar la comuna de Punta Arenas, para poder continuar con el proceso de llenado de la información referente a su proyecto.

27. Nosotros somos una Fundación privada sin fines de lucro, pero que subsiste por fondos públicos, ¿debemos aportar el 10% del costo total de la iniciativa?

Respuesta:
La Resolución N° 2 de fecha 14 de enero de 2016, que sustituye Resolución 277, de 2011 de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, señala para el caso de identificar las Entidades Receptoras, las instituciones incorporadas en el registro de centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

“En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario”.

28. ¿Cuál es el monto máximo que puede ser solicitado? ¿Existe un límite por proyecto presentado?
2. No encontré que financiaran Overhead... ¿es eso correcto? ¿No se puede indicar un monto por este concepto en el presupuesto?
3. En los gastos no financiables se indica "servicios de banquetería o coctelería". ¿Bajo qué ítem se puede solicitar financiamiento para los coffee break que se deban realizar para diversas actividades (seminarios, diplomado, jornadas, etc.)?
4. En los gastos de difusión se indica que "se debe incluir actividades y eventos", y además se indica que los gastos asociados a difusión deben estar entre el 3 y el 5% del monto solicitado. Este ítem, ¿considera sólo gastos por concepto de folletería, afiches, pendones? ¿O además se debe incluir el evento completo de difusión (coffee break, por ejemplo)?

Respuesta:
**Sobre el financiamiento de overhead, por disposición de las Bases en el punto 3 sobre Gastos Financiables, en su artículo N° 8 señala: No se podrá financiar con este ítem pago de cuentas de servicios básicos. El no debido detalle de los gastos antes mencionados será causal de que el proyecto no continúe en el proceso de evaluación.
Con respecto al financiamiento de servicios de banquetería o coctelería, por disposición de las Bases en el punto 4 sobre Gastos No Financiables, en su artículo N° 9 letra j) señala: El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena a través del FIC –R 2017, además de lo señalado por legislación vigente, no financiará, Servicios de banquetería o coctelería.**

29. No me queda claro cuál es el monto máximo o estándar de financiamiento. Segundo es necesario aportes pecuniarios o no pecuniarios y que %?

Respuesta:

No hay monto máximo por proyecto. Cada iniciativa tiene un costo determinado y sobre esa situación no hay tope.

La Resolución N° 2 de fecha 14 de enero de 2016, que sustituye Resolución 277, de 2011 de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, señala para el caso de identificar las Entidades Receptoras, las instituciones incorporadas en el registro de centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

“En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario”.

En el punto N° 1 “De los postulantes”, artículo 10, se señala que las entidades receptoras privadas, deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.

30. Requiero consultar sobre la indicación respecto del aporte pecuniario y no pecuniario que debieran considerar las entidades receptoras privadas. Quisiera saber si esto corresponde también a Universidades como la Pontificia Universidad Católica, o si se refiere a otro tipo de entidades receptoras privadas.

Respuesta:

La Resolución N° 2 de fecha 14 de enero de 2016, que sustituye Resolución 277, de 2011 de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, señala para el caso de identificar las Entidades Receptoras, las instituciones incorporadas en el registro de centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

“En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario”.

En el punto N° 1 “De los postulantes”, artículo 10, se señala que las entidades receptoras privadas, deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario. Por lo tanto, si la Pontificia Universidad Católica es privada, debe cumplir con lo antes señalado.

31. Con respecto a la respuesta de la pregunta N°2, nos hemos dado cuenta de que es la misma plataforma del concurso FNDR. Mi pregunta va directamente dirigida a saber cómo ingresamos información en las pestaña cronograma y honorarios (presupuesto) si sólo permite hasta 6 meses y los proyectos FIC pueden extenderse hasta 24 meses.

Respuesta:

Debe ingresar la información hasta el mes 6 y el resto incorporarlo en el Anexo designado para el Cronograma de su proyecto.

32. Tenemos la acreditación de CORFO, donde está acreditada la Institución a nivel nacional. Por tanto no estamos sujetos al aporte de al menos el 10% del aporte total de la iniciativa. Favor confirmar.

Respuesta:

La Resolución N° 2 de fecha 14 de enero de 2016, que sustituye Resolución 277, de 2011 de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, señala para el caso de identificar las Entidades Receptoras, las instituciones incorporadas en el registro de centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

“En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario”.

Si la institución receptora es privada, debe cumplir lo señalado en el punto N° 1 “De los postulantes”, artículo 10, que señala, las entidades receptoras privadas, deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario. La acreditación por parte de CORFO es solo

una exigencia de registro de certificación y ello no implica que dicha entidad tenga un carácter de entidad pública.

33. Nuestra institución opera a través gracias a fondos públicos, especialmente de un proyecto basal financiado por el Gobierno Regional. Con ese antecedente, ¿debemos entregar garantía al Gobierno Regional? En el caso de ser así, ¿Podemos considerar el costo de esta garantía de cumplimiento del proyecto dentro del 10% del aporte propio?

Respuesta:

Como lo señalan las Bases en el punto 2 Garantías, la entidad Proponente deberá entregar una garantía a favor del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Si la Institución adjudicataria es pública NO se les solicitará documentos de garantía, como lo señala el artículo N° 45.

El costo de la Garantía no es financiable a través del FIC-R , señalado en el punto 4 Gastos No financiables letra h) Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.

Solo las instituciones reconocidas como públicas, están exentas de entrega de garantía, según Dictamen N° 15.978 de la Contraloría General de la República.

Respecto de la garantía de cumplimiento del proyecto, esta no se considera como aporte propio, dado que tal como su nombre lo indica, es para caucionar los recursos fiscales.

El costo de emisión del documento de garantía corresponde al cobro que efectúa la entidad bancaria por el trámite de extender dicha garantía, lo que efectivamente puede considerarse un gasto administrativo.

Distinto es que el monto requerido como garantía se impute como aporte de la institución postulante, puesto que este instrumento bancario, de no ser cobrado por el mandante, asegura el reintegro a la institución de los recursos, por tanto no significa gasto.

La garantía no puede ser incluida como gasto de operación pecuniaria con aporte propio de la entidad ejecutora, dado que es para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales de la institución.

34. Con respecto a los Anexos solicitados y la modificación introducida al artículo 17 en la minuta aclaratoria, No nos queda claro qué Anexos finalmente se suben. De la minuta aclaratoria:

1.- Formulario de postulación Anexo 1. Este anexo con ese nombre no existe, Qué se sube en este anexo?

Respuesta:

Los anexos solicitados para la postulación de los Proyectos al FIC, están disponibles en la página del Gobierno Regional de Magallanes, desde el día 17 de abril "ANEXOS RESOLUCIÓN 2017", ahora bien, el Anexo 1, corresponde a anexo de Antecedentes Generales.

2- Carta de Compromiso de Aportes propios (Anexo N° 2).

Respuesta:

Se sube en la Pestaña N° 6 "Otros Antecedentes"

3) Carta de Compromiso Aporte de Terceros (Anexo N° 3).

Respuesta:

Se sube en la Pestaña N° 6 "Otros Antecedentes"

4) Declaración Jurada Exclusividad del Proyecto (Anexo N° 4).

Respuesta:

Se sube en la Pestaña N° 6 "Otros Antecedentes"

5) Antecedentes de experiencia de la entidad y el equipo de trabajo (Anexo N° 5). Lo que era el Anexo 5 más el 6?

Respuesta:

Se sube cada uno por separado.

6) Declaración Juradas de aceptación de las condiciones (Anexo N° 6). Lo que antes era el Anexo Administrativo 1?

Respuesta:

Efectivamente.

¿Dónde queda los Anexos de Presupuesto (4) y Anexo de Presentación del proyecto (2) y Cronograma (3)?

Respuesta:

Estos anexos se suben en la pestaña N° 4 "DOCUMENTOS"

35. el Anexo presupuesto esta ordenado de la siguiente forma:

I.- Contratación del programa (partidas: gastos en RR.HH, Inversión, Operación Difusión) II.- Gastos Administrativos (partidas: gastos en RR.HH, Gastos de Administración, Gastos de Operación y Gastos de Imprevistos).

Cuando la Minuta Aclaratoria habla de Gastos Administrativos con un tope de 5%, Entendemos que se refiere a la partida del punto II que se llama "Gastos de Administración", no a el ítem completo que el Anexo presupuesto define como "Gastos Administrativos"?. Nos generó confusión el nombre del ítem y la partida, y más duda nos generó luego de ver la respuesta a la pregunta 3 y 4 del documento "Serie de Preguntas".

Respuesta:

Lo modificado en la Minuta Aclaratoria se refiere a la partida "Gastos Administrativos" (5%) y NO al ítem.

36. Por medio de minuta aclaratoria, se modifica el artículo 17, solicitando en su tabla de antecedentes de entidades receptoras, en sus letras h), i) y j), certificados que deberán tener una antigüedad de 3 meses desde la fecha de publicación de las bases.

En el caso del Certificado que acredita elegibilidad de acuerdo a los antecedentes solicitados por el Decreto N° 68 de 23 de Febrero de 2009 (letra j), éste tiene una vigencia de 2 años, y su emisión se realiza durante el mes de enero. Por tanto, aunque se haya realizado la tramitación para que se resuelva este año, tendría una antigüedad mayor a la que solicitan.

Esta situación inhabilitaría a todas las instituciones que quisieran postular acreditando su capacidad por este u otros certificados.

Respuesta:

La elegibilidad otorgada por el Decreto N° 68 de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, en su Artículo 9° señala: "La calificación de elegible del Centro, definido en el artículo 4°, para efectos de este Reglamento, lo habilita para ejecutar directamente recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, en todas las regiones del país y a suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de dos años a contar de la emisión del acto administrativo que lo declaró elegible. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, podrá solicitar antecedentes sobre la vigencia de los requisitos que dieron origen a esta elegibilidad". Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que el mismo documento, en su Artículo 10° señala: "Cuando un Centro mantenga convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con algún Gobierno Regional, y caducare el período de vigencia de la elegibilidad señalado en el artículo anterior (9), tendrá un plazo de 6 meses desde la fecha en que caducare la vigencia para renovar la calificación materia de este Reglamento. Pasado este período no se podrán hacer transferencias al Centro.

37. 1) En el anexo 2 de Aportes Propios que se refiere al aporte de la Entidad Ejecutora ¿Dónde se especifica los aportes que son pecuniarios y los que no son pecuniarios?

Respuesta:

En la columna "Descripción del Aporte Propio", aquí debe describir en que consiste su aporte.

37. 2) El pago de la boleta de garantía, puede incluirse como gastos de operación pecuniarios (aporte propio de la entidad ejecutora)?

Respuesta: **No.**

La exigencia de la garantía, no puede ser incluida como gasto de operación pecuniaria con aporte propio de la entidad ejecutora, dado que es para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales del proyecto en beneficio del Servicio de Gobierno Regional.

Por otra parte este instrumento bancario, de no ser cobrado por el mandante, asegura el reintegro a la institución de los recursos, por tanto no significa gasto.

38. Respecto al 10% de aporte de la Entidad Receptora. Esta debe hacer su aporte respecto al valor solicitado a la fuente de Financiamiento o al total del proyecto, que incluye aportes propios, los aportes de terceros y los aportes solicitados a la fuente.

Respuesta:

Corresponde al 10% del costo total de la iniciativa. (incluye solicitado al FIC-R+Aporte Propio+Aporte de Terceros)

39. 1. Observando el documento subido el día de hoy a la plataforma FIC 2017, de "Serie de Preguntas y Respuestas" del 04.05.17, existen diferencias en la respuesta a la pregunta N°8, relacionada con "Contratación del Programa", con relación al documento anterior, para nosotros es fundamental saber si ¿se acepta dentro de "Recurso Humano" el pago de incentivos? para personal de planta y/o contrata.

Respuesta:

No es factible financiar con cargo a ítem Recursos Humanos el gasto de personal contratado en la modalidad de planta y contrata de la Institución. Los profesionales contratados con cargo al proyecto sólo pueden tener la calidad jurídica de honorarios.

39.2. A la consulta realizada correspondiente a la pregunta N°18 donde se indica que "En Minuta Aclaratoria se aclara lo consultado". Se revisó dicho documento y no indica si los "aportes" propios o de terceros son pecuniarios, no pecuniarios o se aceptan ambos. Favor explicitar.

Respuesta:

En los Anexos N° 8A y 8B, deberá describir en que consiste su aporte.

40. Quería consultar por el Anexo 7 "Transferencia...", este anexo ya no está enumerado en el artículo 17 de la minuta aclarativa. Entonces, es necesario completarlo? Si es así, en que pestaña de la plataforma se sube?

Respuesta:

Efectivamente debe ser completado, y debe subirse en la pestaña N° 4 "Documentos"

Lo otro con respecto al antes Anexo Administrativo 1, ahora Anexo 6 Según la minuta, debemos modificarlo. Finalmente en qué pestaña se sube? Por qué Anexo 6 en la plataforma pestaña "Documentos" sigue siendo Experiencia del Equipo de Trabajo.

Respuesta:

Debe subirlo en la pestaña N° 6 "Otros Antecedentes"

41. Solicitamos por la transparencia del fondo se suban a la página web los anexos definitivos en el orden que corresponde o quisieramos saber si estamos autorizados los postulantes para modificar estos documentos conforme a la minuta aclaratoria sin ser declarados inadmisibles.

Esto en atención a que la minuta aclaratoria modifica en gran medida las bases y documentos anexos.

Respuesta:

Los anexos definitivos están actualizados en la página del Gobierno Regional.

42. El anexo N°4 de DECLARACION JURADA SIMPLE DE EXCLUSIVIDAD, en el formato del anexo se indica que hay que rellenar los aportes de la institución postulante, es esto así?? (esto va en el Anexo N°2 de aportes propios)

Respuesta:

Efectivamente esa información está contenida en el Anexo de Aportes Propios por lo que no debe completarse.

43. Referente a respuesta N°33. El costo emisión de garantía, si bien este no se puede cargar como costo al FIC-R, pudiera ser parte del 5% de gastos administrativos del aporte pecuniario de la institución postulante al Concurso?

Respuesta:

El costo de emisión del documento de garantía corresponde al cobro que efectúa la entidad bancaria por el trámite de extender dicha garantía, lo que efectivamente puede considerarse un gasto administrativo.

Distinto es que el monto requerido como garantía se impute como aporte de la institución postulante, puesto que este instrumento bancario, de no ser cobrado por el mandante, asegura el reintegro a la institución de los recursos, por tanto no significa gasto.

La garantía no puede ser incluida como gasto de operación pecuniaria con aporte propio de la entidad ejecutora, dado que es para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales de la institución.

44. Cuando completo el formulario online me indica que debo completar la INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO DISPONIBLE. Completamos con "No corresponde" como sale en el documento "Manual de Postulación en Línea FNDR 2017"

Respuesta:

Para este concurso, en ese recuadro debe incorporar la Infraestructura con la que cuenta la Institución en relación al proyecto a postular.

45. Estoy subiendo nuestros proyectos a la plataforma y me gustaría saber a qué se refiere con TERRITORIOS FOCALIZADOS. Se refiere al alcance del proyecto?

Respuesta:

Efectivamente, señale aquí el alcance o impacto que tiene el proyecto desde el punto de vista territorial.



RICARDO FORETICH OYARZÚN
JEFE DE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANATÁRTICA CHILENA

Punta Arenas, Mayo 11 de 2017